

29424RV: PRESENTACION DE LIQUIDACION PROCESO 201900374

Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/03/2023 11:17 AM

Para: Adriana Maria Gonzalez Moreno <agonzalmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (154 KB)

LIQUIDACION ALEJANDRO PEREZ RADA.pdf;



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 01 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

LIDA ESTELLA SALCEDO TASCON
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 # 12-15 PISO 7 TORRE B
TELEFONO 898-68-68 EXT 2012

ELABORADO POR:

CARGO:

De: jorge blanquiceth <mbsjabogado2@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 9:22 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTACION DE LIQUIDACION PROCESO 201900374

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

RADICADO: 2019-00374-00

DEMANDANTE: NATALIE RADA DEMANDADO: CRISTIAN PEREZ CORTES.

JAVIER ANDRÉS MURILLO VALENCIA, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali valle del cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.585.313 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 210.199 del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial, de la señora NATALIE DALEXIS RADA MONTAÑA, mayor de edad, identificada Cédula de ciudadanía número 1.144.028.668, con domicilio en la ciudad de Cali valle del cauca, madre y representante legal del menor ALEJANDRO PEREZ RADA identificado con registro civil de nacimiento número 1107847356, indicativo serial 40601075, Acudo a su despacho para presentar la LIQUIDACION DE CREDITO DE ALIMENTOS.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA CONEXA POR ALIMENTOS PARA MENOR.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

DEMANDANTE: **NATALIE DALEXIS RADA MONTAÑA**

DEMANDADO: **CRISTIAN ALBERTO PEREZ CORTES**

JAVIER ANDRES MURILLO VALENCIA, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali valle del cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.130.585.313** expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **210.199** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial, de la señora **NATALIE DALEXIS RADA MONTAÑA**, mayor de edad, identificada Cédula de ciudadanía número **1.144.028.668**, con domicilio en la ciudad de Cali valle del cauca, madre y representante legal del menor **ALEJANDRO PEREZ RADA** identificado con registro civil de nacimiento número **1107847356**, **indicativo serial 40601075**, Acudo a su despacho para presentar la **LIQUIDACION DE CREDITO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **CRISTIAN ALBERTO PEREZ CORTES**, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.130.608.488**, con domicilio en el Municipio de Cartago valle, conforme a lo solicitado en auto 089 del 08 de febrero de 2023.

PRELIMINARES

PRIMERO: El auto 1365 del 22 de julio de 2021, fijo las costas del proceso, actualizo y dejo en firme el crédito que recae sobre la demanda ejecutiva de alimentos con radicación 201900374, indicando que el valor adeudado al 30 de julio de 2021 es de cinco millones novecientos noventa y seis mil quinientos treinta y siete pesos (\$5.996.537), después de deducir los títulos que se encontraban en la cuenta del juzgado en el banco agrario.

SEGUNDO: El valor de la cuota de alimentos, en razón al incremento salarial ha ascendido de la siguiente manera en los años en que ha generado incumplimiento de las cuotas alimentarias:

1. La cuota de alimentos para el año 2021 quedo fijada en cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$447.634).
2. El aumento para el salario del año 2022 fue del 7.26%.

3. La cuota de alimentos para el año 2022 es de cuatrocientos ochenta mil ciento treinta y dos pesos (\$480.132).
4. El valor asignado de incremento salarial del funcionario público no se ha fijado, pero teniéndose en cuenta que el aumento se realiza sobre el IPC más uno o dos puntos dependiendo del acuerdo, se tomara para calcular la cuota de alimentos para el 2023 el IPC asignado para el año 2023, el cual es de 13,25%
5. La cuota de alimentos provisional para el año 2023 es de quinientos cuarenta tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$543.749).

TERCERO: El valor de la cuota extra de alimentos, en razón al incremento salarial ha ascendido de la siguiente manera en los años 2021 al 2023.

1. La cuota extra de alimentos para el año 2021 quedo fijada en doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta pesos (\$268.580).
2. El aumento para el salario del año 2022 fue del 7.26%.
3. La cuota extra de alimentos para el año 2022 es de doscientos ochenta y ocho mil setenta y ocho pesos (\$288.078).
4. El valor asignado de incremento salarial del funcionario público no se ha fijado, pero teniéndose en cuenta que el aumento se realiza sobre el IPC más uno o dos puntos dependiendo del acuerdo, se tomara para calcular la cuota de alimentos para el 2023 el IPC asignado para el año 2023, el cual es de 13,25%
5. La cuota extra de alimentos provisional para el año 2023 es de trescientos veinte seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos (\$326.249).

LIQUIDACION

AÑO	MES	CUOTA	EXTRA	TOTAL CAUSADO	TOTAL ADEUDADO
2021	AGOSTO	447.634		447.634	6.444.171
2021	SEPTIEMBRE	447.634		447.634	6.891.805
2021	OCTUBRE	447.634		447.634	7.339.439
2021	NOVIEMBRE	447.634		447.634	7.787.073
2021	DICIEMBRE	447.634	268.580	716.214	8.503.287
2022	ENERO	480.132		480.132	8.983.419
2022	FEBRERO	480.132		480.132	9.463.551
2022	MARZO	480.132		480.132	9.943.683
2022	ABRIL	480.132		480.132	10.423.815

2022	MAYO	480.132		480.132	10.903.947
2022	JUNIO	480.132	288.078	768.210	11.672.157
2022	JULIO	480.132		480.132	12.152.289
2022	AGOSTO	480.132		480.132	12.632.421
2022	SEPTIEMBRE	480.132		480.132	13.112.553
2022	OCTUBRE	480.132		480.132	13.592.685
2022	NOVIEMBRE	480.132		480.132	14.072.817
2022	DICIEMBRE	480.132	288.078	768.210	14.841.027
2023	ENERO	543.749		543.749	15.384.776
2023	FEBRERO	543.749		543.749	15.928.525

Teniendo en cuenta lo anterior, al 28 de febrero de 2023 a la señora **NATALIE DALEXIS RADA MONTAÑA**, se le han entregado los siguientes títulos a parte de los informados en la liquidación del auto1365.

No. DE TITULO	VALOR
469030025869467	\$854.350
469030002829290	\$892.887
469030002859777	\$929.021
469030002840427	\$829.577
469030002853759	\$851.597
469030002805096	\$1.231.135
469030002794261	\$832.604
469030002768492	\$131.453
469030002761597	\$635.102
469030002752676	\$676.163
TOTAL TITULOS PAGADOS	\$ 7.863.889

Con la información anterior, podemos llegar a la conclusión de que a la fecha el señor **CRISTIAN ALBERTO PEREZ CORTES**, presenta una deuda por el valor de **OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$8.064.636)**, representados en los siguientes movimientos con respecto al pago de alimentos del menor **ALEJANDRO PEREZ RADA**.

DEUDA CAUSADA A 28 DE FEBRERO DE 2023	MONTOS PAGADOS EN TITULOS	TOTAL A PAGAR
\$15.928.525	\$ 7.863.889	\$8.064.636

Del señor Juez,

JAVIER ANDRÉS MURILLO VALENCIA
C.C. 1.130.585.313 de Cali
T.P. 210.199 del C.S. de la J.